

RESOLUCIÓN No. 042-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma*

DVR/CGAJ

1

ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, la Directora del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman GIZ, mediante Oficio C-GIZ/2015, de 24 de abril de 2015, invita a la Lcda. Lourdes Vallejo Guarderas, Coordinadora de la Región Andina de la Red de Comunicadores de la FIO a participar de una reunión en San Salvador, el 29 de abril de 2015, para abordar la experiencia formativa desarrollada en el Taller en Quito, así como las actividades de réplica sobre Práctica Periodística y Derechos Humanos e informa que GIZ facilitará el transporte aéreo, hotel y seguros médicos;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, autoriza la asistencia de la Lcda. Lourdes Vallejo a la reunión propuesta por PROFIO-GIZ, mediante nota y sumilla insertas en el referido Oficio C-GIZ/2015, de 24 de Abril de 2015;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0121-M de 27 de abril de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: “...Atendiendo esta invitación, mediante sumilla inserta el Sr. Defensor del Pueblo, autoriza la participación de la Lic. Lourdes Vallejo en el mencionado Taller...”; por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lcda. Lourdes Vallejo Guarderas, desde el 28 hasta el 30 de abril de 2015, de acuerdo al itinerario adjunto e informa adicionalmente que GIZ facilitará el transporte aéreo, hotel y seguros médicos, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa legal y en base a lo dispuesto por la Máxima Autoridad;

Que, se adjunta a la presente Resolución, la reservación e itinerario del vuelo de la Lcda. Lourdes Vallejo Guarderas, remitido mediante correo electrónico de 27 de abril de 2015;

Que, por cuanto GIZ, cubrirá los gastos correspondientes a transporte aéreo, hotel y seguros médicos; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos a la servidora o servidor público; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2, desde el día 28 de abril de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de San Salvador, hasta el 30 de abril de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en la reunión sobre la experiencia formativa desarrollada en el Taller en Quito, así como las actividades de réplica *sobre Práctica Periodística y Derechos Humanos*, que tendrá lugar el día 29 de abril de 2015 en la ciudad de San Salvador-El Salvador.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el pago de los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0121-M, de 27 de abril de 2015, tomando en consideración que GIZ facilitará el transporte aéreo, hotel y seguros médicos.

Art. 3.- Disponer que la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 27 de abril de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

